

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MÁRTESES, JUEVES Y SÁBADOS.

Núm. 2034.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1127.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

D. Jaime Frontera y Oliver, cuyo domicilio se ignora se servirá presentarse en la Secretaria de este Gobierno á la brevedad posible para enterarle de cierto asunto que le interesa.

Palma 23 Febrero de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1128.

Negociado 1.º—Orden público.—Los señores Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, individuos del cuerpo de Orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán con toda diligencia á la busca y captura de los soldados que se expresarán á continuacion, desertores del Regimiento de Infantería de Vádras, y caso de ser habidos los pondrán seguidamente á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas que los reclama, sirviéndose darme cuenta inmediata de haberlo así verificado.

Palma 25 Febrero de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Soldados cuya captura se encarga.

José Torres Escandell, hijo de Mariano y de Catalina, natural de Jesus (Ibiza), de 22 años de edad, soltero, de 1 metro 360 milímetros de estatura, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano.—Fue quinto para el reemplazo de 1877.

Bernardo Ferrer Rosselló, hijo de Martin y de Rosa, natural de esta capital, de 22 años, soltero, su estatura 1 metro 380 milímetros; tiene

el pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano.—Fue quinto con el n.º 160 por esta ciudad, para el reemplazo de 1877.

Vicente Ribas Mari, hijo de José y de Maria, natural de San Agustin (Ibiza), de 30 años, soltero, de 1 metro 610 milímetros de estatura; tiene el pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno.—Fue sustituto por un mozo del reemplazo de 1877.

Tomás Luis Esposito, hijo de padres desconocidos, natural de esta Capital distrito de la Catedral, de 23 años, soltero, de 1 metro 633 milímetros de estatura; tiene el pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, y color sano.—Fue tambien quinto para el reemplazo de 1877.

Núm. 1129.

Negociado 4.º—Sanidad.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 23 del actual aparece espedita por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad la orden siguiente:

«En vista de los partes sanitarios del extranjero, recibidos en este centro directivo, de los que resulta que la fiebre amarilla se ha manifestado en algunos puertos de las Repúblicas de Venezuela y Estados Unidos de Colombia.

Vistos los artículos 30 y 34 de la Ley de Sanidad, y orden de 10 de Diciembre de 1874.

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar sucias las procedencias de las citadas Repúblicas que se hayan hecho á la mar despues del 14 de Enero último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

Sr. Gobernador de la provincia marítima de....»

Y he dispuesto su publicacion en este Boletin para conocimiento de los Directores de Sanidad marítima de esta provincia, alcaldes y demas personas á quienes pueda interesar.

Palma 25 Febrero de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1130.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Comision permanente.

Abierto el cepillo del Santo Cristo de la Sangre que se venera en la iglesia del Hospital de esta ciudad, ha resultado que das limosnas depositadas en él desde el día 1.º de Enero último hasta el 20 del actual, ascienden á 563 pesetas 52 céntimos.

Palma 22 de Febrero de 1880.—El V.º P.º de la C., Pedro Ripoll.

Núm. 1131.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Negociado Impuestos.—La Direccion general de Impuestos con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«Por real orden del 17 del actual se ha dispuesto prorogar tanto en las capitales como en los pueblos, el plazo para la adquisicion de cédulas personales sin recargo, hasta el 31 de marzo próximo.—Lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que el público no sufra perjuicio alguno, á cuyo efecto adoptará las medidas convenientes.»

Lo que se inserta en el Boletin Oficial de la provincia y periódicos locales para conocimiento de los señores Alcaldes y demas personas á quienes pueda interesar.

Palma 23 febrero de 1880.—El Jefe económico.—P. S.—Salvador Garcia Roca.

Núm. 1132.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada del Bergantin «Corina» de la matricula de Ibiza, se procederá á la venta del referido buque en pública licitacion rebajada la cuarta parte del tipo de tasacion ó sea en la cantidad de 17.467 pesetas 50 céntimos el día 28 del corriente á las doce y media de su mañana, en esta Administracion y en Ibiza simultaneamente.

El inventario y tasacion tanto del casco como de los demás enseres afectos al expresado buque, se encuentran en esta Administracion á disposicion de las personas que deseen interesarse en dicho acto; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse la cantidad de 1000 pesetas en esta Administracion ó en la de Ibiza que serán devueltas si no se adjudica el ya referido buque.

Palma 21 de Febrero de 1880.—El Administrador, Miguel de Guzman.

Núm. 1133.

El juésves 26 del corriente se venderán en esta Administracion á las doce y media de la mañana los géneros que resultan abandonados y que á continuacion se expresan.

Primer lote.—7400 kilogramos salvadillo, 666 pesetas.

Segundo id.—8300 kilogramos salvado, 664 pesetas.

Tercer id.—1950 kilogramos garbanzos y 300 kilogramos harina, 602 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta, advirtiéndoles que no se admitirá proposicion que no cubra el tipo de tasacion.

Palma 23 Febrero de 1880.—El Administrador, Miguel de Guzman.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 8.ª de este año (del 16 al 22 del mes actual) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Núm. de habitantes 58.740.

Núm. de hectáreas 18.265-66 áreas.

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						Causas de muerte.																						
							Enfermedades infecciosas.							Otras enfermedades frecuentes.				Muerte violenta.											
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
18	7	2	»	»	4	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	13	»	»	»	»	3	»	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
30	12	17	29	1		1

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

Total general de nacimientos	30	} Diferencia en más 12 ó en ménos.	00
— de defunciones	18		

Palma 24 Febrero de 1880.—El Gobernador interino, Antonio Sangenis.

Núm. 1135.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE PALMA.

Pliego de condiciones bajo las cuales el M. I. Ayuntamiento saca á pública subasta las diferentes obras que deben ejecutarse en los cementerios de esta ciudad por considerarlas necesarias para el mejor arreglo y ornato de los mismos.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

- 1.ª El contratista deberá dar principio á las obras á los ocho dias contados desde aquel en que le hubiese sido adjudicada y aprobada la contrata.
- 2.ª Será de cuenta del contratista, el facilitar cuantos andamiages espueñas y demás útiles fuesen necesarios para la ejecucion de las obras objeto de esta contrata.
- 3.ª Las cajas de cimentacion deberán tener las dimensiones que se fijan en el presupuesto siendo de cuenta del contratista la conduccion de las tierras procedentes de estas y de las sepulturas así como tambien los escombros procedentes de las obras á los puntos que designe la comision del ramo.
- 4.ª La silleria que se emplee en la ejecucion de las obras será de la

llamada del coll, de primera calidad fuerte, compacta y exenta de materias terrosas, excepto la que se emplee en el depósito de cadáveres del Cementerio Protestante que será de las canteras de Son Verí, de primera calidad y perfectamente labradas sus caras.

5.ª La cimentacion de las construcciones y la mamposteria de los muros de cerca, en lo que estos deban elevarse, se trazarán con mortero compuesto de dos partes de cal apagada y tres de arena de rio.

6.ª La silleria en los depósitos de cadáveres y de herramientas y de la portada, en lo que deba elevarse, se unirá con lechada de yeso segun uso y costumbre y la de las tumbas con lechada de cemento.

7.ª El contratista no podrá proceder al revoco de las tumbas ni al de las paredes de cerramiento, sin que antes hayan sido reconocidas por el Arquitecto municipal, ejecutándose con buen mortero, y dándoles una mano de blanqueo con escobilla.

8.ª Sobre las tumbas se esparcirá una capa de tierras del espesor que indique el Arquitecto y en el fondo de las mismas una de arena fina.

9.ª Será de cuenta del contratista el reponer las piedras que resulten inútiles de la albardilla existente en la pared de cerramiento al ser nue-

vamente colocadas.

10.ª La parte superior del muro de cerramiento del cementerio protestante se labrará en forma de dos planos inclinados revocándose luego sus caras.

11.ª Será de cargo del contratista la demolicion del actual depósito de herramientas pudiendo utilizar en las nuevas obras la silleria y tejas que resulten útiles á juicio del Arquitecto municipal.

12.ª Todas las obras se ejecutarán bajo la direccion del Arquitecto municipal y segun las indicaciones que haga este funcionario, no pudiendo el contratista bajo ningun concepto reusarle.

13.ª Las puertas de madera y hierro que deben colocarse, se pintarán con dos manos de pintura al óleo del color que indique el Arquitecto.

14.ª Todas las cuestiones que se susciten como interpretacion de estas condiciones deberá entenderse siempre en el sentido que más favorezca la buena ejecucion de las obras; las cuales deberán quedar terminadas á los tres meses contados desde el dia en que se hubiesen principiado.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

15.ª El tipo bajo el cual se pro-

cede á la subasta es el de 4.623'48 pesetas y no se admitirá proposicion alguna que exceda de esta cantidad.

16.ª El empresario deberá tener concluidas las obras objeto de este contrato el dia en que se cumplan tres meses á contar de la fecha en que hubiese principiado las obras teniendo entendido que transcurrido este plazo sin haberlo así efectuado será responsable de los perjuicios que por su demora puedan originarse y además incurrirá en la multa que la Alcaldia tenga á bien imponerle.

17.ª El Ayuntamiento se obliga á satisfacer la cantidad porque fueren rematadas las obras en tres plazos iguales del modo siguiente: el 1.º al existir obras hechas por valor de una tercera parte de la cantidad porque fuese adjudicada la subasta; el 2.º al haber ejecutado obras por valor de dos terceras partes de la misma; y la parte restante, hasta formar el total del tipo, quedará en garantía por espacio de tres meses, para responder á los desperfectos que por mala construccion pudieran resultar despues de terminado el todo de las obras, debiendo mediar en todos los casos la recepcion del Arquitecto municipal.

18.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados, cuyas proposiciones serán literalmente arre-

DIPUTACION PROVINCIAL de las Baleares.

CONTADURIA

MES DE FEBRERO

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

DEL AÑO ECONOMICO DE 1879 A 1880.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with columns: SECCION PRIMERA GASTOS OBLIGATORIOS, ARTICULOS, TOTAL por capitulos, TOTAL por secciones. Includes sections for CAPITULO I (Administracion provincial), CAPITULO II (Servicios generales), CAPITULO III (Obras publicas de caracter obligatorio), and CAPITULO IV (Cargas).

CAPITULO V.

Instruccion publica

Table listing items under Instruccion publica: Junta provincial d l ramo y aumento gradual a los Maestros, Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza, etc.

CAPITULO VI.

Beneficencia.

Table listing items under Beneficencia: Junta provincial del ramo, Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales, Id. id. id. de las Casas de Misericordia, Id. id. id. de las Casas de Expósitos.

CAPITULO VII.

Correccion publica.

Table listing items under Correccion publica: Gastos de cárceles, Id. de Establecimientos penales.

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Table listing items under Imprevistos: Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Table listing items under Fundacion y construccion de nuevos establecimientos: Unico. Cantidades destinadas a la fundacion o construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia e Instruccion publica.

CAPITULO II.

Carreteras.

Table listing items under Carreteras: Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPITULO III.

Obras diversas.

Table listing items under Obras diversas: Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado o de los Ayuntamientos.

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Table listing items under Otros gastos: Unico. Cantidades destinadas a objetos de interes provincial.

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.

Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

Table listing items under Resultas por adiccion de ejercicios cerrados: Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior, Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

Total general. 44.854'58

En Palma a 2 de Febrero de 1880.—El contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º—El P. de la D. P.—Puigdorfila.

gladas al modelo que á continuacion se inserta autorizado con la firma del que la haga, llenando en letra y no en guarismos los huecos que quedan en blanco.

19.ª Las indicadas proposiciones deberán presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento á los quince dias de publicada esta subasta en el Bole- tin oficial de esta provincia, antes de las doce del dia, abriéndose despues dichos pliegos á presencia del señor Alcalde, Regidor Sindico y de las personas que hubiesen presentado proposiciones.

20.ª En el caso de haber postu- ras iguales se abrirá nueva licitacion á viva voz por término de media ho- ra ante las personas que hubiesen ocasionado el empate y se adjudicará á favor de la que proporcione mayo- res beneficios á los fondos munici- pales.

21.ª Los planos y presupuestos correspondientes se hallarán de ma- nifiesto en la Secretaria de este Cuer- po durante los quince dias á que se refiere la condicion 19.ª para que puedan ser examinados por las per- sonas á quienes interese.

22.ª No tendrá efecto el remate de la indicada empresa hasta que merezca la aprobacion del Ayunta- miento.

23.ª El contratista deberá consi- gnar como fianza en el momento de la licitacion, la cantidad de cincuenta pesetas, que aumentará despues has- ta alcanzar el cinco por ciento de la cantidad porque se comprometa á ejecutar las obras, la cual quedará depositada en la caja de fondos mu- nicipales para responder con ella al cumplimiento del contrato.

24.ª El anuncio de la subasta en el Bole- tin oficial deberá satisfacerlo el licitador á cuyo favor se adjudique á razon de tres céntimos de peseta por linea.

Palma 29 Enero de 1880.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de.... y morador en.... enterado del pliego de condiciones para la subasta de las diferentes obras que deben llevarse á efecto en los cementerios de esta ciudad, inserto en el Bole- tin oficial de esta provincia núm.... conforme en un todo con lo prevenido en las mis- mas se obliga á ejecutarlas dentro del plazo señalado por la cantidad de.... (Fecha y firma.)

Núm. 1137.

D. Gregorio Garcia de Leaniz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de vein- te dias las fincas que á continuacion se espresan:

Una casa denominada Can Bernad Veyet sita en la villa de Binisalem se- ñalada con el número seis de la ca- lle del Truch que linda por la dere- cha entrando con casa y corral de Bernardo Vicens y Guasp, por la iz- quierda con casa de D. Antonio Fer- rer y por la espalda con corral de Andrés Oliver la cual queda justipre- ciada por peritos nombrados al efec-

to en la cantidad de mil seiscientas sesenta y seis pesetas en capital.

Una pieza de tierra viña sita en Bi- niagual del término de Binisalem y parage denominado Son Agulló de es- tension superficial de ciento cincuen- ta y seis areas cincuenta y una cen- tiareas proxivamente que linda por Norte con viña de Bartolomé Vallés, por Sur con la de Salvador Antich, por Este con la de Jaime Pol y por Oeste con la de Pedro Juan Vicens, justipreciada en cinco mil pesetas.

Y otra pieza de tierra campo con frutales denominada Can Dameto en el término de dicha villa de extension de diez areas noventa y nueve cen- tiareas lindante por el Norte con el prèdio Cana Maria por el Sur con viña de Bernardo Vicens y Guasp, por el Este con campo y viña de Cata- lina Guasp y por el Oeste con cam- po de Pedro Juan Vicens, justipre- ciada en la cantidad de mil pesetas valor en capital.

Dichas fincas propias de Bernardo Vicens y Morey se venden á instan- cia de D. Juan Antonio Ferrer y Pe- relló para pago de mil pesetas inte- reses y costas y queda señalado para su remate el dia veinte y dos de Mar- zo próximo á las once y media de su mañana en los estrados del Juzgado, advirtiéndose que las dos fincas rús- ticas son usufructuadas por Pedro Juan Vicens padre del deudor en vir- tud de testamento, y que todo postor deberá depositar previamente en la mesa judicial el diez por ciento del justiprecio que se le devolverá si no rematase la finca ó fincas porque ofreciere postura sirviendo en pago á cuenta si el remate se cerrase á su favor y que serán de cargo del re- matante ó rematantes los gastos de subasta, remate, escritura de traspa- so y demás consiguientes á este, in- cluso su inscripcion en el Registro de la Propiedad.

Palma diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. Gregorio Garcia de Leaniz.—Por su mandato, Enrique Bonet.

Núm. 1138.

Junta Económica de la Comandancia de Marina de la provincia de Menorca.

Por disposicion del Sr. Comandante de Marina de esta isla, se avisa al pú- blico que en el improrogable plazo de treinta dias á contar desde la fecha de este anuncio, ante la Junta económica mencionada que se hallará reunida en la oficina del mismo Camp, se sacará á pública subasta la reparacion en el Ar- senal de este puerto, de los almacenes números 13 y 14, casa habitacion de la Comandancia, herreria y Cocinas de la isla de en Píntos y construccion de una garita y un escusado para las clases en dicho Arsenal, todo con sugesion al plie- go de condiciones que se encontrará de manifiesto todos los dias no festivos de nueve á dos de la tarde en la espresada Comandancia y con arreglo al presupe- sto aprobado en Real orden 14 de Junio último, cuyo tipo de precio máximo, es el de tres mil ochocientas setenta y cuatro pesetas treinta y cinco céntimos.

El acto principiara á las doce del dia quince de Marzo próximo y concluirá á la una en punto, adjudicándose el rema- te al mejor postor.

Mahon 15 de Febrero de 1880.—P. A.

de la Junta.—El secretario, Eugenio de la Cuadra.

Núm. 1139.

COMISION ESPECIAL

ARANCELARIA.

El Sr. Presidente de esta Comision ha acordado dar principio el dia 15 de marzo próximo á la informacion oral acerca de las consecuencias que ha producido la supresion del dere- cho diferencial de bandera.

Toda persona que desee ilustrar á la Comision por medio de esplicacio- nes verbales sobre el asunto mencio- nado podrá dirigirse por escrito al Sr. D. Pedro A. de Ezeiza, Vocal Se- cretario de la misma, quien le seña- lará el número de orden que le cor- respónda para responder á la infor- macion oral. Tendrá esta lugar con- testando á las mismas preguntas que han servido para la escrita, y que se encuentran insertas en el número de la Gaceta de Madrid correspondiente al número Noviembre de 1878. Los in- formantes podrán descender á cuan- tos detalles estimen convenientes pe- ro sin entablarse discusiones entre ellos.

Las sesiones de la Comision en que se verifique la informacion oral serán públicas; asistirán á ellas ta- quigrafos, y las actas que se levan- ten con arreglo á las notas de estos se publicarán en la Gaceta de Ma- drid. Podrán tambien asistir y tomar notas los representantes de la prensa periódica.

Las sesiones se celebrarán en el Ministerio de Hacienda á las nueve de la noche, todos los lunes, miér- coles y viérnes, escepto los dias fe- riados.

Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Vice-Presidente, Fernando Alvarez. —El Srio., Pedro A. de Ezeiza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la ciudad de Menorca.

SUSCRIPCION nacional que abre el Ayuntamiento de Ciudadela para el socorro de las desgracias causadas por las inundaciones ocurridas en las pro- vincias de Murcia y Alicante.

	Ptas.	Cs.
El Ayuntamiento de Ciuda- dela	125	»
D. Gaspar J. Saura	20	»
» Juan Pons	10	»
» Francisco Moll	10	»
» Juan Carrió	2	50
» Guillermo Bosch	1	»
» Jaime Anglada	1	»
» Antonio Vivó	12	»
» Jaime Pomar	5	»
» Pablo Ferrer	3	»
» Bartolomé Florit	4	»
» Agustin Tuduri	2	50
» Gabriel Camps	2	50
» Agustin Carrió	2	50
» Ramon Cavaller	2	50
» Francisco Amengual	2	50
» Antonio Florit, Srio. del Ayuntamiento	4	46
» Sebastian Vives	2	50
» José Capella	1	75
» Damian Coll	1	75
» Lorenzo Barranco	2	»
» Francisco Pons	1	75

D. Gabriel Aloy	5	»
» Lucas de la Torre	2	50
» Adeodato Salord	5	»
» José Canet	1	»
» Guillermo Moll	2	»
» Manuel Salord	10	»
Casino Filarmónico	14	50
D. Tomás Roger y Llinás	25	»

Total 284'41

Es copia.—El Alcalde, Gaspar J. Saura.

ANUNCIOS.

Obras en prensa de D. Eusebio Freixa y Rabasó, Jefe honorario de Administracion civil.

GUIA

DE

AYUNTAMIENTOS

DIPUTACIONES PROVINCIALES,

ó sea leyes organicas, municipal y provin- cial de 20 de agosto de 1870; la novisima ley de 16 de diciembre de 1876, introdu- ciendo en ella varias reformas; profusion de citas de un gran número de Reales órdenes y otras disposiciones generales, y diferentes formularios de trabajos que tienen á su cargo los Municipios. Cuesta 8 reales.

GUIA DE ELECCIONES

comprensiva de la ley electoral de 20 de agosto de 1870, en cuanto se refiere á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las novisimas reformas introducidas en ella por la ley de 16 de diciembre de 1876, extractos marginales en cada uno de sus artículos, profusion de citas de las disposi- ciones publicadas desde el 1.º de noviembre de 1870, que se hallan vigentes todavía; el Real decreto último mandando proceder á las elecciones municipales, y finalmente, modelos y formularios para todos los actos y servicios de las mismas.

Su precio 2 reales.

GUIA DE QUINTAS.

SÉTIMA EDICION.

Obra completísima. Su precio, 10 reales.

GUIA DE QUINTAS,

por D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ,

Jefe honorario de Administracion civil y tor de varias obras administrativas y literarias.

Octava edicion de 1878.

Contiene: toda la tramitacion de los expedientes para los reemplazos del Ejército de sustitucion y de redencion; de comp- tencias; de exenciones legales de todas cla- ses, y de prófugos; la Novisima Ley de re- emplazos de 1878, con más de 300 citas y an- notaciones importantes; las leyes de 7 de enero de 1877 para el servicio de los buques de la Armada, de recompensas militares de julio de 1860 y de redenciones y enga- ches de 27 de abril de 1870, modifican- do la de 24 de junio de 1867, refundida en aquella, todas con profusion de citas; el Reglamento provisional de 29 de noviembre de 1859 sobre administracion é inversion del fondo procedente de redenciones; el Real decreto é Instruccion de 18 de enero de 1877 para los reemplazos de la marina; los novisimos Reglamento y Cuadro de las inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada, y finalmente, unas 306 Reales ór- denes, Órdenes, circulares, etc., etc., integran casi todas, de gran importancia.

Precio: 3 pesetas.

PALMA: Imprenta de P. J. Gelabert.